

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

2024/5374 *Extracto de la convocatoria de subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén para el apoyo a empresas agroalimentarias de la provincia de Jaén 2025.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 798790.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/798790>)

Anuncio convocatoria de subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén para el apoyo a empresas agroalimentarias de la provincia de Jaén 2025

Primero. Beneficiarios.

1. Tendrán la consideración de beneficiarias/os las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada que hayan de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentren en situación que legitime su concesión, requiriéndose, para estas últimas, que la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto, fines y/o estatutos.

En concreto:

Las/os beneficiarias/os deberán desarrollar su actividad y tener su domicilio fiscal en municipios de la provincia de Jaén.

Las/os beneficiarias/os deberán tener la consideración de pyme en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Esta definición debe ser conforme a las exigencias del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014 (publicado el 26 de junio de 2014, DOUE L 187/1 a 187/78), por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

No tienen cabida en la presente convocatoria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica, así como las entidades sin ánimo de lucro. Asimismo también quedan excluidas aquellas empresas agroalimentarias cuyas actividades o proyectos estén relacionados con la alimentación

animal, el comercio mayorista y/o minorista de productos agroalimentarios (salvo que el epígrafe del IAE comprenda la manipulación y transformación de los productos) y las empresas de restauración. En la Línea 2, quedan excluidas, todas aquellas actividades o proyectos relacionados con el aceite de oliva.

Segundo. Objeto.

Regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones (LGS) por parte del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén para empresas del sector agroalimentario de productos agrícolas y/o ganaderos de la provincia de Jaén, para las siguientes líneas:

1. Fomento para la comercialización y distribución agroalimentaria.
2. Inversiones para la transformación de productos agroalimentarios.

Estas ayudas se someten al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, según el cual el total de ayudas de mínimos concedidas a una única empresa no podrá exceder de 300.000,00 € durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores (2023, 2024 y 2025).

Tercero. Bases reguladoras.

Bases de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén para el apoyo a empresas agroalimentarias de la provincia de Jaén 2025. (Resolución del Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático núm. 500, de 18-11-2024).

<https://www.dipujaen.es/diputacion/dipujaen/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areal/subvenciones/subvenciones-2025/>

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén (BOP núm. 250, de 29-12-2023).

Cuarto. Cuantía.

Total Líneas 1: 75.000,00 €.

Total Líneas 2: 125.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén.

Obligación para las personas jurídicas de presentación a través de Registro Electrónico Diputación de Jaén (art. 6 de la convocatoria): <https://sede.dipujaen.es/AyudaSubvenciones>

Sexto. Otros datos de interés.

Plazo de ejecución: la ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar, para ambas líneas se extenderá: desde el día 1 enero de 2025 y hasta el día 31 de marzo de 2026.

Actividades subvencionables: actividades, programas y proyectos en el ámbito de las líneas subvencionables.

Exclusiones:

* Quedan excluidas, para la línea 1 de la presente convocatoria, todas aquellas actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y/o mejora de bienes inventariables, así como los contratos de arrendamiento con opción de compra.

* El importe máximo individualizado de la subvención para la línea 1 nunca será superior al coste total del proyecto a financiar, estableciéndose un porcentaje límite sobre el presupuesto de la actuación aprobada, y en su caso justificada, del 75%.

La cantidad máxima a conceder es de 4.000,00 € y la mínima es de 300,00 €.

* Quedan excluidos, para la línea 2 de la presente convocatoria, los costes relacionados con contratos de arrendamiento con opción de compra tales como el margen del arrendador, de arrendamiento financiero (leasing, renting, ...), los costes de refinanciación de los intereses, los gastos generales y los gastos de seguro, así como el capital circulante. También quedan excluidos todas aquellas actividades o proyectos relacionados con el aceite de oliva.

Las inversiones subvencionadas estarán directamente relacionadas con la actividad de la empresa, no pudiendo ser cedidas a terceros, con o sin contraprestación. Estas inversiones tampoco podrán ser fabricadas por la propia empresa.

El importe máximo individualizado de la subvención nunca será superior al coste total del proyecto a financiar, estableciéndose un porcentaje límite sobre el presupuesto de la actuación aprobada y, en su caso justificada, del 40%.

La cantidad máxima a conceder es de 15.000,00 € y la mínima es de 300,00 €.

Gastos subvencionables: los previstos en el art. 16 de la convocatoria.

Compatibilidad: si.

Documentación: la prevista en el art. 6 de la convocatoria.

Criterios de valoración: se contienen en el art. 10 de la convocatoria.

Forma de pago: la subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación, por la/el beneficiaria/o, de la realización de la actividad, programa o proyecto para la que se le concedió la subvención, en los términos establecidos en el art. 35.28 de las BEP.

Forma de justificación: será necesario presentar la documentación señalada en el art. 18 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: hasta el 30 de junio de 2026.

Jaén, 21 de noviembre de 2024.- El Diputado de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático,
FRANCISCO JAVIER PERALES FERNÁNDEZ.